

DECISIÓN DEL CONSEJO
de 28 de noviembre de 1997
relativa a la prórroga de la Posición común 95/544/PESC relativa a Nigeria
(97/821/PESC)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDE:

Artículo 1

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo J.2,

Se prorroga la Posición común 95/544/PESC hasta el 1 de noviembre de 1998.

Artículo 2

Considerando que, el 4 de diciembre de 1995, el Consejo definió, con arreglo al artículo J.2 del Tratado de la Unión Europea, la Posición común 95/544/PESC relativa a Nigeria ⁽¹⁾;

La presente Decisión se publicará en el Diario Oficial.

Hecho en Bruselas, el 28 de noviembre de 1997.

Considerando que dicha Posición común expira el 4 de diciembre de 1997; que, a la luz de las consideraciones de su apartado 3, debería ser objeto de una nueva prórroga,

Por el Consejo

El Presidente

G. WOHLFART

⁽¹⁾ DO L 309 de 21. 12. 1995, p. 1; Posición común cuya última modificación la constituye la Decisión 97/358/PESC (DO L 153 de 11. 6. 1997, p. 6).